



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 8.440/00.-

Ref./MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda.-

S/Descuento de intereses pago al contado de Impuestos Provinciales.-

DICTAMEN Nº

1464/02

Señor Subsecretario de Hacienda:

- 1.-) Venidas las presentes actuaciones a este organismo asesor para emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 34/35, por el que se dispone un sistema especial y temporario de descuento de intereses por deudas contraídas por los contribuyentes al Impuesto a los Vehículos e Inmobiliario, resulta de aclarar que esa facultad le ha sido otorgada al Poder Ejecutivo por el art. 75 del Código Fiscal, al poder establecer "... la reducción o la supresión total de intereses ... relacionadas con impuestos, tasas y otras obligaciones fiscales ..."., como así también "... los plazos, gravámenes incluidos, exenciones que se concedan y demás condiciones que hagan operativo el régimen especial ...".-
- 2.-) En tal entendimiento, no existen observaciones que formular a lo proyectado, por lo que el citado, mediante las observaciones de los recaudos de práctica estará en condiciones de ser suscripto por la autoridades competentes.-

-eanta Rosa, 2 વ ႐႐

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

AIC.-

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS

Asser Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pamps